



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 325-2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 08 SEP. 2020

### VISTOS:

Opinión Legal N° 433-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 04/09/20, Memorandum N° 1263-2020-GRAP/06/GG de fecha 31/08/20, Informe N° 499-2020-GRAP-GRAP/GRI-13 de fecha 28/08/20, Informe N° 029-2020-GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 26/08/20, Informe N° 131-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 06/08/20, Memorandum N° 1057-2020-GRAP/06/GG, de fecha 31/07/2020, Informe N° 523-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 30/07/20, Informe N° 216-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 29/07/20, Informe N° 1198-2020/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 20/07/2020, Informe N° 059-2020-GR.APURIMAC/GRI/SO-13.01/CO-KJOL, de fecha 15/07/2020, Informe N° 137-2020-GRAP/GRI/13/SO/R.O.-GEC, de fecha 10/07/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Proyecto con CUI 2234703, este Despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A:** Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, en la Directiva No 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que " se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por los causales como "**Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados**";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que con fecha 12/04/2019, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 030-2019-GR/APURIMAC/GRI, **se APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY-REGIÓN APURIMAC**"; con Código Unificado 2234703 con un presupuesto de S/ 19'902,744.01 soles para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 420 días calendario, 14 meses;

Que, con fecha 11/06/2020, mediante el Informe N° 100-2020-GRAP/GRI/SGO/R.O.-GEC, el Ing. Guido Elguera Curi, **Residente de Obra** del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY-REGIÓN APURIMAC**"; con Código Unificado 2234703, **solicita la Ampliación Excepcional N° 01**, por un periodo adicional de 114 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 31/12/2020; por las causales de la declaratoria de Emergencia Nacional y el aislamiento social, dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, sustentando lo siguiente:

### CONCLUSIONES.

- ✓ La presente ampliación de plazo está sustentada en cada Decreto Supremo que dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, tal como se muestra en el cuadro anterior.
- ✓ Así mismo la obra cuenta con la CONSTANCIA DE REGISTRO N° 064761-2020 del Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Salud aprobando el **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVIG -19 EN EL TRABAJO**, conforme a lo establecido en la R.M.239-2020-MINSA y sus normas modificatorias.
- ✓ Por tanto, se ha establecido de acuerdo a las causales indicadas en el cuadro anterior una **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de 114 días calendarios, a solicitarse a partir del 09 de Setiembre del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

### RECOMENDACIONES:

- ✓ recomienda a la Sub Gerencia de Obras que canalice la presente ampliación de plazo y se plasme a través de una Resolución Gerencial aprobando la Ampliación de Plazo N° 01.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

325

Que, con fecha 01/07/2020, mediante el Informe N° 185-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, emitida por el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, luego de la revisión y al análisis, **OBSERVA**, el Expediente de Ampliación de Plazo, señalando que debe consignar los periodos reales que presenta el Proyecto a fin de no perjudicar el normal avance físico del Proyecto en mención; además recomienda reformular la petición considerando los plazos reales, así como la documentación sustentada correspondiente de cada sub periodo;

Que, con fecha 02/07/2020, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Memorandum N° 572-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, remitiendo observaciones técnicas al expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, a la Sub Gerencia de Obras, para efectos del levantamiento de observaciones, en mérito al Informe N° 185-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 02/06/20;

Que, mediante la Carta N° 02-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 10/07/2020, Ing. Guido Elguera Curi, Residente de Obra del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC**"; remite el levantamiento de observaciones del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de acuerdo a los causales indicados en el Expediente, el mismo que considera un periodo adicional de 114 días calendarios para la conclusión del proyecto, en mérito al Informe N° 185-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 02/06/20;

Que, mediante la Carta N° 01-2020-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 10/07/2020, emitida por el Ing. Rolando Chumbes Tueros, Supervisor de Obra del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC**"; previa revisión emite la **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Residente, estableciendo los 114 días calendarios adicionales, el mismo que se computaría del 09 de setiembre del 2020, quedando como nueva fecha de conclusión del Proyecto el día 31 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 15/07/2020, mediante el Informe N° 059-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras en sus conclusiones señala que, de la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por casos fortuitos o de fuerza mayor (Por paralizaciones de Obra) y por ejecución de adicionales (Ejecución de partidas nuevas), se tiene que el documento **SE ENCUENTRA CONFORME**, con el contenido mínimo según el esquema remitido por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI y cuenta con los sustentos necesarios según directiva N° 01 -2020-GR.APURIMAC/PR, D.S. N° 080-PCM.RM.N°055-2020-TR, R.M.193-2020-MINSA,R.M. N° 239-2020-MINSA y D.S. N° 101-PCM;

Que, con fecha 20/07/2020, mediante el Informe N° 1198-2020/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, remite el Expediente de levantamiento de observaciones del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC**"; al Gerente Regional de Infraestructura, para su aprobación respectiva;

Que, con fecha 29/07/2020, mediante el Informe N° 216-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, emitida por el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, en la parte de la conclusión de su Informe detalla lo siguiente:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes** (Coordinación de Obras por Administración Directa - SGO), de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros** a través del





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



documento de la referencia **CARTA N°01-2020-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi** a través del **INFORME N°137-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** del Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N°54002 SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	17/07/2019	R.G.R. N°030-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	
FECHA DE TERMINO	08/09/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	114	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/12/2020	

**Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01**

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°05**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi** y el **Supervisor de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, con fecha 30/07/2020, mediante el Informe N° 523-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EMITE LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; por un periodo de 114 días calendarios adicionales teniendo como fecha de término el 31 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 06/08/2020, mediante el Informe N° 131-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo el análisis del Expediente, en su conclusión señala que: "**Se ha registrado en el banco de inversiones el Formato N° 08-A, registros en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703;**

Que, con fecha 26/08/2020, mediante el Informe Legal N° 029-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 4316, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703, en el marco de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, mediante Informe N° 499-2020-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 28 de agosto del 2020, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, se solicita la aprobación resolutiva de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



325

IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703 a la Gerencia General Regional, ergo, derivar a la Dirección de Asesoría Jurídica, y proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, finalmente, mediante Memorandum N° 1263-2020-GRAP/06/GG de fecha 31/08/20, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, se sirva evaluar el Informe N° 449-2020-GR.APURIMAC/GRDE, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de emitir opinión legal y de ser necesario emitir el acto resolutorio, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 433-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 07/09/20, a través del cual concluye que es procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del supervisor de Obra, Coordinador de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución, con un periodo de 114 días calendario adicionales; considerando la fecha de **Término Reprogramado el 31 de diciembre de 2020**, el mismo que contiene un folder con 118 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

<b>FECHA DE INICIO</b>	17/07/2019	<b>R.G.R. N° 030-2019-GR/APURIMAC/GRI</b> (Aprobación del Exp. Técnico).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	420	
<b>FECHA DE TERMINO</b>	08/09/2020	
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	114	<b>PENDIENTE DE APROBACIÓN</b>
<b>FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01</b>	31/12/2020	



**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente, al Supervisor del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



*Rosa Olinda Bejar Jimenez*  
Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROBJ/GG  
MPG/DRAJ  
AYBV/ABOG.

Página 6 de 6

